



CTCP-10-01234-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

**MONICA MARIA CARDONA**

[Contadoramonica150907@hotmail.com](mailto:Contadoramonica150907@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2017-015916

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-765-CONSULTA
Tema	DOCUMENTOS DE SOPORTE CUOTAS DE ADMINISTRACION

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

Los lineamientos sobre registros y libros vigentes son los establecido en el título III del Decreto 2649 de 1993 (Ver artículos 123 a 135).

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Yo administro un centro comercial, el cliente me debe pagar de administración \$34.000 pesos, pero ahora el cliente me quiere facturar \$30.000 pesos solo por la administración y me dice que los \$4.000 pendientes me los va a facturar.*

*¿Qué medio o cuál es el proceso para ingresar ese dinero y que yo no vaya a tener conflictos legales?*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los lineamientos sobre registros y libros vigentes son los establecido en el título III del Decreto 2649 de 1993 (Ver artículos 123 a 135). En relación con los soportes el Art. 123 establece lo siguiente:

*“ARTICULO 123. SOPORTES. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.*

*Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle”.*

En conclusión, los registros contables deben estar acompañados de los soportes correspondientes, y en el caso expuesto en su consulta, para los dos cobros, se indica que la entidad emite dos documentos (facturas) que representan los soportes de los ingresos o gastos causados y/o recibidos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINICOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01235-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**MARLENY MARIA MONSALVE VASQUEZ**  
Subcontadora General y de Investigación  
Contaduría General de la Nación  
Calle 95 No. 15-56 Bogotá



MINCIT

2-2017-018337 REF: 1-2017-015916  
2017-09-19 12:43:40 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 2  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO  
 17 SEP 20 11:14  
 CONTADURIA  
 GENERAL DE LA NACION

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-765-CONSULTA
Tema	DOCUMENTOS DE SOPORTE CUOTAS DE ADMINISTRACION

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **MONICA MARIA CÁRDONA**, trasladada por ustedes con número de radicado 2017-2000055161 del 31/08/2017.

Cordialmente,

*Wilmar Franco Franco*  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

